CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES DESIGNADAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 23001315 H3 de 2023

PARTES: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL – NIT 899.999.059-3**
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS - NIT 830087443-4

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE AEROCIVIL Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL COING Y SUS UNIDADES DESIGNADAS, PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR AEROCIVIL.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.008.575 obrando en su calidad de SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, nombrado mediante resolución No. 01535 del 31 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente convenio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la resolución interna No. 01363 del 11 de julio de 2023 *"por medio de la cual se delegan funciones"* y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos obra como Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, identificada con NIT. 899.999.059-3, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA AEROCIVIL**; y por la otra, el Señor Coronel EDWIN GIOVANNY PRIETO SANTOS, Identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 96.193.049, delegado como Director Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, mediante acta de posesión No. 0009 del 20 de enero de 2023, en su condición de ordenador del gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** identificada con NIT 830.087.443-4, delegado para contratar por el Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, *"(...)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (...)"*, quien en adelante se denominará **LA CENAC DE INGENIEROS**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN,** en adelante **EL CONVENIO,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3. Que en concordancia con el artículo 209 ibidem, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

4. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. Que el artículo 4° de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

6. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

7. Que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 95 de la mencionada Ley *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

8. Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 cataloga como entidades estatales, a las Unidades Administrativas Especiales y a los Ministerios. A su vez, el literal c. del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa.

9. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".*

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, *"La Aeronáutica Civil (Aerocivil), es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (...)".*

11. Que en desarrollo de su naturaleza jurídica, el artículo 2 del mencionado Decreto, establece, entre otros, que la Aerocivil *"(...) tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia (...)".*

12. Que, el artículo 4 del precitado Decreto, determina que son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil , las siguientes: *"22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia"* y *"28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo".*

13. Que el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, prescribe que el despacho del Director General de la AEROCIVIL cumplirá, entre otras funciones, *"Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad"*. Que así mismo mediante resolución 01363 del 2023 se efectuó delegación de la ordenación del gasto.

14. Que uno de los objetivos de Aerocivil es mantener en continuo estado de funcionamiento de la infraestructura correspondientes las áreas administrativas y técnicas de los edificios y aeropuertos, con el fin de que se brinde por parte de la Entidad servicios seguros y efectivos, todo esto como segmento de las medidas preventivas y correctivas en cuanto a la seguridad de la infraestructura administrativa, para proporcionar un fluido seguro y ordenado de los usuarios y funcionarios en la infraestructura administrativa para así garantizar la prestación y operación del servicio administrativo.

15. Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y el Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996), que prioriza las actividades encaminadas a preservar la seguridad del sector, dispone:

"(...) ARTÍCULO 2º - Reglamentado por el Decreto 1326 de 1998. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

ARTÍCULO 3º - Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007. Para los efectos

pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 4° - El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares. (...)".

16. Adicionalmente, el artículo 68 del referido Estatuto dispone que *"el Modo de Transporte Aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capitulo preliminar y segunda parte), por el Manual de Reglamentos Aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y por los Tratados, Convenios, Acuerdos, Prácticas Internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia."*

17. Por su parte, la Ley 1955 de 2019 en el artículo 103- Intervención de la Red vial fluvial y aeropuertos regionales, señala que la Aerocivil podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud de este apoyo, Aerocivil podrá adquirir materiales, equipos y la mano de obra requerida para su ejecución y podrá concurrir en la cofinanciación con entidades de carácter privado. En todo caso la Aerocivil adoptará las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

18. Que así mismo, el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" que dio origen a la expedición de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", en el Pacto XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones en el título B. "Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo", numeral 2. "Objetivos y estrategias", literal a. subnumeral 4, dispone lo siguiente:

"4) Sostenimiento de la infraestructura de aeródromos para los ASAE a través del programa de mantenimiento y rehabilitación de aeródromos regionales y del apoyo técnico de la Aeronáutica Civil. Para la conexión en subregiones rurales remotas la Aeronáutica Civil continuará con el programa de mantenimiento y rehabilitación de aeródromos regionales donde el alto costo de implementación y las restricciones geográficas dificultan el despliegue de otros modos. Se proveerá igualmente asistencia técnica a los municipios en función de sus recursos disponibles. Lo anterior permite impulsar el desarrollo de los aeropuertos destinados a los servicios aéreos esenciales ASAES."

19. La anterior disposición, que se mantiene vigente, se encuentra en consonancia con la Ley 2294 de 2023, de cuyo contenido hacen parte las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que en el literal f del numeral 9 literal A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, del Capítulo 2. Seguridad humana y justicia social, dispone:

"Por último, para incrementar la presencia del Estado en todo el territorio nacional, mejorar la conectividad y promover la competitividad regional, el Estado hará uso de las capacidades duales de la Fuerza Pública y fortalecerá la operación de SATENA, mediante su capitalización y la subvención de la operación de rutas aéreas sociales. Con este mismo propósito, en conjunto con las entidades territoriales, se promoverá la conectividad, competitividad y la infraestructura aeronáutica existente, en el marco del Plan Estratégico Aeronáutico 2030 de la Aeronáutica Civil, garantizando la seguridad operacional y de la aviación civil."

20. Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones (documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución del PND), dispone en su Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, lo siguiente:

"6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática."

21. Que en el banco de proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP, está registrado el proyecto "Apoyo a las entidades territoriales para el mejoramiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional", con código BPIN No. 202300000000234 dentro del cual se van a realizar las intervenciones con código presupuestal No. 2403-0600-56.

22. Es así como la Aeronáutica Civil, en desarrollo del programa de Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales (ASAES) y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito lograr un país socialmente conectado, desarrollado de manera permanente, sostenible y adecuado, bajo una política pública que articule los servicios prestados en las regiones con la infraestructura disponible, a través de un trabajo mancomunado (Estado – Aeronáutica Civil – Territorio), que aporte a la convergencia social - regional, de manera que se reduzcan las brechas socioeconómicas entre las regiones apartadas del país.

23. De esta manera, la Aeronáutica Civil tiene proyectado realizar la intervención del lado aire, en la infraestructura de pistas, calles de rodaje, plataformas, franjas y cerramientos de 14 aeródromos priorizados, ubicados en diferentes regiones del país y que son propiedad de entes territoriales.

24. Conforme a lo anterior, mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2023, el Director General de Aerocivil manifestó al señor General Luis Mauricio Ospina, Comandante de Ejército Nacional, el interés de suscribir un convenio para que se efectué el MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE PISTAS, CALLES DE RODAJE, PLATAFORMAS, FRANJAS Y CERRAMIENTOS DE LOS AERÓDROMOS PRIORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, en donde prioriza 14 aeródromos, distribuidos en las vigencias fiscales 2023, 2024 y 2025.

25. Que teniendo en cuenta la disponibilidad de la mano de obra y maquinaria para la materialización del proyecto; la revisión de los componentes de trámite de adquisiciones prediales y licencias ambientales; así como la disponibilidad de recursos,la Aeronáutica Civil definió adelantar la intervención inicial de seis (6) aeródromos durante las vigencias 2023-2024 y 2025, estos son: Bahía Solano, Bajo Baudó, Barrancominas, Cumaribo, La Primavera, Magüí Payán.

26. Que se tiene previsto que la Aerocivil celebre contrato interadministrativo para realizar la gerencia integral del proyecto para el mejoramiento de infraestructura lado aire de aeródromos priorizados por la Aerocivil, lo que para efectos del presente convenio se entiende como la gerencia integral.

27. Que mediante oficio No. 2023441001180251 del 09 de junio de 2023, se da respuesta a la intención de suscribir un convenio al señor Sergio París, Director de la Aeronáutica Civil, en donde se manifiesta el interés de continuar con los trámites para poder suscribir el convenio.

28. En atención a lo requerido por el señor Director de la Aerocivil el Comando de Ingenieros, procedió a realizar las siguientes actividades:

- Que el 11 de agosto de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite formato de reconocimiento del proyecto del aeródromo Bajo Baudó.
- Que el 10 de agosto de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite formato de reconocimiento del proyecto del aeródromo Bahía Solano.
- Que el 22 de agosto de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite formato de reconocimiento del proyecto del aeródromo Barranco Minas.
- Que el 05 de junio de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite formato de reconocimiento del proyecto del aeródromo La Primavera.
- Que el 06 de junio de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite formato de reconocimiento del proyecto del aeródromo Cumaribo.
- Que el 14 de junio de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite formato de reconocimiento del proyecto del aeródromo Magüi Payán.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite factibilidad del proyecto del aeródromo Bajo Baudó.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite factibilidad del proyecto del aeródromo Bahía Solano.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite factibilidad del proyecto del aeródromo Barranco Minas.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite factibilidad del proyecto del aeródromo La Primavera.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite factibilidad del proyecto del aeródromo Cumaribo.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, emite factibilidad del proyecto del aeródromo Magüi Payán.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, mediante el formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, donde el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones para tener en cuenta y ejecutar el aeródromo Bajo Baudó.

- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, mediante el formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, donde el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones para tener en cuenta y ejecutar el aeródromo Bahía Solano.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, mediante el formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, donde el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones para tener en cuenta y ejecutar el aeródromo Barranco Minas.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, mediante el formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, donde el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones para tener en cuenta y ejecutar el aeródromo La Primavera.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, mediante el formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, donde el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones para tener en cuenta y ejecutar el aeródromo Cumaribo.
- Que el 20 de noviembre de 2023, el Oficial de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros, mediante el formato Código No. FO-COING-581 del 2020/12/15, donde el Comando de Ingenieros, emite la viabilidad técnica, económica, predial, social y ambiental con las respectivas observaciones para tener en cuenta y ejecutar el aeródromo Magüi Payán.

29. Que la misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así: *"(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (...)".*

30. Que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos hídricos, biodiversidad, infraestructura crítica (...), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de construcciones, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

31. En concordancia con lo anterior, se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de ***apoyar el desarrollo de la infraestructura***, con las capacidades de los ingenieros militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral, que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

32. Por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública para el desarrollo de obras de

infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados, de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional.

33. En cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Ingenieros, imparte instrucciones para direccionar la ejecución de operaciones de ingenieros como movilidad, contramovilidad, supervivencia, trabajos generales, enfocados en el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, con el fin de brindar la protección y sostenimiento de las unidades de la fuerza, apoyando a la acción decisiva mediante el propósito de la creación de ambientes seguros para las tareas de estabilidad, apoyando activamente el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional.

34. Que, el Comando de Ingenieros por medio de los Batallones de Ingenieros tiene la misión de realizar tareas de movilidad y contramovilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros para apoyar la maniobra militar y el desarrollo nacional, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

a) Direccionar y supervisar los proyectos de construcción de vías de segundo y tercer orden (incluidas las obras de drenaje) en apoyo a las operaciones ofensivas, defensivas, de estabilidad y apoyo de la defensa a la autoridad civil, mejorando la movilidad de la población civil y aumentando la calidad de vida.
b) Desarrollar inteligencia geoespacial en el campo de combate con el fin de lograr un entendimiento compartido de la situación del ambiente operacional.
c) Direccionar y supervisar proyectos de construcción de infraestructura vertical necesaria para mejorar las condiciones de vida de la población civil y de las propias tropas.
d) Mover y posicionar los recursos de ingenieros en el área de operaciones con el fin de contribuir en preservar la Fuerza, fortificar los puestos de mando y fortalecer los ingenieros de combate.

35. Que por lo anterior, se evidencia que el Ejército Nacional - Comando de Ingenieros – Brigada de Construcciones a través de sus Unidades Ejecutoras, posee la suficiente experticia en la ejecución de proyectos de esta misma naturaleza; es así, como ha participado en la celebración de Convenios Interadministrativos con 152 municipios desde el año 2008, en donde se han beneficiado a 4.934.689 habitantes, a continuación, se exponen algunos de los proyectos ejecutados:

- Convenio interadministrativo, en donde se intervino la rehabilitación de la aeropista del Municipio de Planadas.
- Proyecto con el municipio del Carmen de bolívar, en donde se intervino 17 km de vía en terreno escarpado a nivel de afirmado, beneficiando a 10.000 habitantes
- Convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Valparaíso, en donde se intervino 20 km de mantenimiento de capa de rodadura de vías internas y la excavación de material homogéneo de cantera 10.500 m, beneficiando a 6.498 habitantes
- Convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Murindó, en donde se realizó la construcción de un terraplén de ancho de corona de 6m, altura entre 1 y 2 m y base de 9m, beneficiando a 3.242 habitantes.
- Convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Mocoa, en donde se realizó la

pavimentación de concreto rígido con una longitud de 2,38 Km, beneficiando a 43.731 habitantes.

- Convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Ibagué en donde se realizó el mejoramiento y rehabilitación de las vías internas, con 391,5 m^3 de base granular, beneficiando a 67.000 habitantes.
- Convenio interadministrativo suscrito con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en donde se realizó el mejoramiento y mantenimiento de 2.138 metros lineales de vías internas y 5000 metros lineales de terciarias en el corregimiento el salado del municipio el Carmen, beneficiando a 70.000 habitantes aproximadamente.

36. Así mismo, con la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación, los Ingenieros Militares a través de sus Unidades Ejecutoras designadas por el COING, dispondrán de la maquinaria y la mano de obra calificada y no calificada, dentro de la capacidad técnica para el desarrollo de las obras requeridas por la Aerocivil en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional; es así, que en caso que se requiera la maquinaria destinada a este convenio, para el cumplimiento de la misionalidad de la Fuerza, será suplida por las unidades sin afectar la ejecución del objeto del convenio.

37. En consonancia, el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por intermedio del Comando de Ingenieros, al ejecutar proyectos tendientes a la protección de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza en el territorio nacional, tiene la capacidad de mejorar la conectividad, acceso a bienes y servicios básicos de la población de los municipios donde están ubicados los aeródromos, con el fin de traer desarrollo a las comunidades que allí habitan, tal y como lo establece la Directiva Permanente No. 00231 de 2017 "*Instrucciones y lineamientos para el desarrollo de trabajos generales de ingenieros con el fin de construir obras de consolidación competencia del arma de ingenieros*".

38. La Central Administrativa y Contable de Ingenieros es ***LA COMPETENTE CONTRACTUAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE CONVENIOS*** de acuerdo a la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*(...)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (...)*", emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante, por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, por lo que dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

39. Que para la ejecución del objeto del presente Convenio se deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente, así mismo, con las normas y procedimientos que regulan las entidades del sector público y con los reglamentos internos de cada Institución.

40. Que la Aerocivil y la Central Administrativa y Contable Especializada De Ingenieros en cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, expidieron los correspondientes actos administrativos mediante la cual justifican la celebración del Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa.

41. Que en sesión del 7 de diciembre de 2023 el Comité de Contratación de la Aerocivil recomendó la suscripción del contrato interadministrativo, atendiendo la necesidad expuesta por el área ejecutoria y las explicaciones realizadas por la misma.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas es pertinente la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Aerocivil y Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC de Ingenieros a través del COING y sus unidades designadas, para mejoramiento de infraestructura lado aire de aeródromos priorizados por Aerocivil.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La Aerocivil, y el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional Comando de Ingenieros a través de la CENAC de ingenieros buscan cooperar conjuntamente para el desarrollo y la coordinación de las siguientes actividades, a saber:

1. Preparar los planes de intervención, planes de traslado de maquinaria y planes de traslado de personal para la ejecución del objeto contractual de conformidad con los estudios y diseños entregados por la Aerocivil, como productos derivados del contrato interadministrativo 19001605 H3 de 2019 y el contrato de consultoría 2001216 H3 de 2020.

2. Disponer de maquinaria y mano de obra calificada y no calificada de acuerdo con el informe de reconocimiento y factibilidad positiva emanado por el COING.

3. Ejecutar las labores necesarias para la señalización, demarcación e instalación de ayudas visuales de conformidad con la normatividad RAC vigente al momento de desarrollar dichas labores.

4. Adelantar las actividades y gestiones requeridas con el fin de brindar seguridad en las zonas de influencia de la infraestructura aeroportuaria a intervenir.

5. Realizar el mejoramiento de las pistas, plataformas, calles de rodaje, franjas de seguridad, drenajes, cerramientos y obras complementarias de los seis (6) aeródromos a intervenir en la infraestructura del lado aire a nivel nacional, garantizando el correcto funcionamiento, calidad y estabilidad de los diferentes componentes de infraestructura, en los siguientes aeródromos:

No.	AERÓDROMO	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE INTERVENCIÓN
1	José Celestino Mutis	Bahía Solano	BICON52	FLEXIBLE
2	Pizarro	Bajo Baudó	BIJUL 15	RIGIDO
3	La Primavera	La Primavera	BIAHE28	RIGIDO
4	Cumaribo	Cumaribo	BIRAN18	RIGIDO
5	Barrancominas	Barrancominas	BIALB07	RIGIDO

6	Magüi Payán	Magüi - Payan	BIANG23	RIGIDO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las intervenciones a realizar por los Batallones de Ingenieros, se iniciarán una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos entregados al Comando de Ingenieros por la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los estudios y diseños definitivos, y atendiendo que esta estructuración cuenta con un reconocimiento previo realizado por el COING, las partes podrán realizar un replanteo de las obras, con el fin de actualizar los planes de necesidades, dejando de esta actividad la respectiva acta suscrita por los supervisores y quienes intervengan técnica y financieramente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que en el lugar de ejecución de las intervenciones a los Aeródromos, de acuerdo al alcance del convenio, se presenten protestas o manifestaciones sociales que impidan la ejecución del mismo, la Unidad Militar ejecutora de la obra, suspenderá de inmediato las intervenciones, con el fin que la Aeronáutica active el componente social adelantando las coordinaciones y acciones a que haya lugar, que permita que la Unidad Ejecutora continúe con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: Son compromisos conjuntos de las partes, los siguientes:

1) Suscribir el Convenio Interadministrativo.
2) Designar a los supervisores del convenio quienes se encargarán de velar por la debida ejecución.
3) Suscribir acta de inicio del convenio a través de los respectivos supervisores de las partes, quienes deberán enviar copia de la misma a AEROCIVIL y a la Cenac de Ingenieros.
4) Desarrollar las actividades estipuladas en el presente convenio para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas.
5) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de éste.
6) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas demanden, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieran con el fin de llevar a cabo el cumplimiento eficaz de este Convenio.
7) Asistir a las reuniones que se generen para evaluar la ejecución del convenio, y suscribir la correspondiente acta.
8) Conformar un comité técnico operativo para efectuar, entre otros, el seguimiento al desarrollo del presente Convenio.
9) Informar al comité técnico operativo del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, de manera inmediata a su ocurrencia.
10) Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna a las entidades involucradas en el convenio.
11) Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en cada aeródromo intervenido.
12) Suscribir las actas de terminación y liquidación del convenio, previo aval de la

interventoría.

13) Liquidar el convenio una vez se suscriba acta de recibo a satisfacción de las obras, sin que para ello sea requisito la liquidación de los contratos que suscriba la Aerocivil con terceros.
14) Asumir y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en la matriz 3 - Matriz de Riesgos.
15) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.
16) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL: Son compromisos de Aerocivil, los siguientes:

1) Suministrar, una vez suscrito el convenio, al Ejército Nacional – Comando de Ingenieros, los Estudios y Diseños definitivos producto del Contrato interadministrativo 19001605 H3 de 2019 y consultoría 20001216 H3 de 2020, para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
2) Destinar y ejecutar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del convenio, que incluye, el valor correspondiente a los conceptos de demérito y desgaste de la maquinaria aportada y gastos de administración que se utilice en la ejecución del convenio; y demás actividades que se realicen en el marco del convenio.
3) Suministrar a los Ingenieros Militares la información necesaria para la ejecución del convenio.
4) Suscribir actas de entrega de recibo a satisfacción de las obras efectivamente ejecutadas.
5) Proyectar y remitir la liquidación del convenio al Gerente del convenio delegado por la Cenac de Ingenieros.
6) Brindar orientación en aspectos aeronáuticos que se requieran para la correcta ejecución del convenio.
7) Garantizar la publicidad de los documentos del presente convenio en la plataforma SECOP II.
8) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas, ambientales y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades, a través de la Gerencia Integral.
9) Remitir al Comando de Ingenieros certificación de explotación minera de las canteras utilizadas para la extracción de material granular.
10) Remitir al Comando de Ingenieros certificado de escombrera destinada a la disposición de material sobrante de excavación o residuos de obra.
11) Gestionar la entrega de los contratos y facturas de los insumos de combustible, grasas, repuestos y suministros al Comando de Ingenieros.
12) Velar por el cumplimiento de los contratos que suscriba la gerencia integral del proyecto. que se requieran para la ejecución, de acuerdo con el Plan de Necesidades garantizando el cumplimiento, entrega oportuna y la calidad de estos.
13) Disponer a través de la gerencia integral del personal de apoyo técnico y jurídico como se relacione en el plan de necesidades para la ejecución de las intervenciones relacionadas en el convenio interadministrativo.
14) Remitir al Comando de Ingenieros el Plan Operativo del Proyecto generado por la gerencia integral del proyecto, debidamente firmado conforme al manual de contratación vigente de

la Aeronáutica Civil.

15) Remitir mensualmente al Comando de Ingenieros la relación de materiales e insumos suministrados entregados a las unidades ejecutoras para la intervención del proyecto,
16) Proyectar el informe de ejecución física y financiera en cada uno de los aeródromos para presentación al comité técnico operativo.
17) Entregar el PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental), de acuerdo a las actividades ejecutadas y realizar los planes y las actividades establecidas en el mismo.
18) Realizar las actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad y actores involucrados, a través de la gerencia integral.
19) Disponer de un área para la instalación de campamentos para alojar el personal que ejecutará los trabajos, materiales de construcciones y los equipos que se emplearán en la construcción de las obras, asumiendo los costos que ello acarree.
20) Gestionar y remitir los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran durante la ejecución del proyecto, a través de la gerencia integral.
21) Realizar, gestionar y remitir mensualmente al Comando de Ingenieros el informe de seguimiento ambiental, a través de la gerencia integral.
22) Asumir las actividades adicionales e imprevistas que tengan efecto durante la ejecución del proceso constructivo del Convenio Interadministrativo.
23) Garantizar de los recursos necesarios para el acompañamiento técnico en relación a las actividades ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27 de la cláusula quinta del presente convenio.
24) Recibir a satisfacción, mediante acta de entrega, las intervenciones realizadas a cada aeródromo que se vaya ejecutando, las cuales harán parte de la entrega total de la ejecución del convenio, para realizar la respectiva entrega a los entes territoriales.
25) Garantizar el cumplimiento de la ejecución del presente convenio a través de la interventoría que contrate la gerencia integral.
26) Los demás inherentes a la naturaleza del convenio y que resulten necesarios para su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS A TRAVÉS DE COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES DESIGNADAS:

1) Suscribir el acta de inicio a través de los supervisores, de la cual se deberá remitir copia a la CENAC Especializada de Ingenieros, así como a la oficina de Consolidación del COING.
2) Disponer y garantizar el traslado de la maquinaria necesaria para la ejecución de las actividades del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8ª - Especificaciones Técnicas y los Planes de Intervención.
3) Disponer y garantizar el traslado de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de las actividades del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8ª - Especificaciones técnicas y los Planes de Intervención.
4) Remitir los planos récord debidamente firmados, una vez se realice el acta de entrega del proyecto.
5) Adelantar las actividades de mejoramiento requeridos en la infraestructura aeroportuaria de los seis (6) aeródromos a intervenir, una vez se entreguen los estudios y diseños definitivos; así como los bienes e insumos conforme al plan de

necesidades cumpliendo con las especificaciones técnicas que se relacionan en el Formato 8A – Especificaciones Técnicas Generales, estudios, diseños y Formato 8B – Especificaciones Técnicas Particulares en los documentos técnicos aportados por la Aerocivil.

6) Realizar y remitir mensualmente a la interventoría las actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) a través de los supervisores.
7) Disponer los escombros y el material producto del cajeo y excavación que no puede ser aprovechado en obra con equipos de esa entidad, desde el sitio de ejecución de los trabajos hasta las Zonas de Disposición de Material aprobados por la interventoría.
8) Ejecutar los planes de intervención, una vez se suministre por parte de la gerencia integral del proyecto los insumos requeridos para dar inicio al cumplimiento del objeto convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Formato 8A – Especificaciones Técnicas Generales, estudios, diseños y Formato 8B – Especificaciones Técnicas Particulares en los documentos técnicos aportados por la Aerocivil.
9) Actualizar el plan de necesidades del proyecto una vez se entreguen los estudios y diseños y cuando sea requerido, para aprobación en comité técnico operativo.
10) Dar cumplimiento al cronograma estipulado en los planes de intervenciones de las actividades de mejoramiento que se requieran para cada uno de los aeródromos, previa presentación a la Interventoría para su aprobación, aval de la supervisión y aprobación del comité técnico operativo.
11) Realizar oportunamente el pedido de insumos, materiales y repuestos a Aerocivil de acuerdo con el cronograma de obra y el Plan de Necesidades del proyecto.
12) Adelantar las actividades y gestiones requeridas con el fin de brindar seguridad en las zonas de influencia de la infraestructura aeroportuaria a intervenir.
13) Garantizar de manera continua la disponibilidad de la maquinaria de forma operativa. En el evento de cualquier daño permanente o temporal de la maquinaria, se deberá reemplazar inmediatamente por una de iguales o mayores condiciones para dar cumplimiento con los plazos establecidos de ejecución de obras.
14) Evitar el uso de la maquinaria en actividades diferentes a las contempladas en el alcance del convenio.
15) Asistir a las reuniones que se generen para evaluar la ejecución del convenio, a través de los supervisores de las Unidades Ejecutoras, y suscribir la correspondiente acta de la cual deberá remitir copia a la CENAC de Ingenieros y la oficina de Consolidación del COING.
16) Presentar mensualmente un informe de avance de actividades generado por cada uno de los supervisores del convenio.
17) Efectuar la revisión y control de las cantidades de los materiales suministrados, en conjunto con la interventoría y el supervisor designado.
18) Recibir y disponer adecuadamente el material suministrado en desarrollo del convenio, de conformidad con lo estipulado en el Formato 8 A especificaciones técnicas.
19) Remitir al Comando de Ingenieros las memorias de cálculo de las actividades de obra ejecutadas mensualmente, de acuerdo al alcance del convenio.
20) Elaborar la bitácora de la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido y presentarlo en los informes mensuales y cuando lo requiera la Aerocivil.
21) Suscribir con la interventoría las actas parciales de avance.

22) Informar a través de los supervisores a la Cenac especializada de Ingenieros, la entrada y salida de bienes o suministros, establecidos en el plan de compras, debiendo anexar la correspondiente entrada del sistema SAP, suministrada por el almacenista.
23) Remitir a través del gerente, el acta de liquidación en los tiempos estipulados por la Ley, con los respectivos anexos para su revisión y suscripción.
24) Señalizar las áreas que van a ser intervenidas con el fin de evitar posibles accidentes.
25) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
26) Entregar las intervenciones de los aeródromos que se vayan ejecutando a la Aerocivil, quienes serán los encargados de posteriormente hacer la entrega a las entidades territoriales.
27) Realizar acompañamiento técnico en relación a las actividades ejecutadas durante dos (2) año posterior al recibo a satisfacción de las obras.
28) Elaborar el "Manual de Mantenimiento" de conformidad con lo establecido en el anexo 8ª – especificaciones técnicas, previa revisión y aprobación de la interventoría y remitir junto con la suscripción del acta de entrega
29) Acoger y ejecutar las directrices y lineamientos impartidos por la interventoría para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
30) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Directiva Permanente 00231 de 2017, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
31) Todas las consagradas en el acto administrativo de nombramientos, para el supervisor.
32) Los demás inherentes a la naturaleza del convenio y que resulten necesarios para su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual del presente convenio se conformará un comité técnico operativo encargado de verificar el desarrollo, los cuales tendrán voz y voto así:

A) Por la Aerocivil:

- Ordenador de Gasto por parte de Aerocivil o quien delegue.
- Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.
- Coordinador de grupo Aeropuertos para Servicios Aéreos Esenciales – ASAES.

B) POR EL EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS:

- Supervisor por parte Comando de Ingenieros – Unidades delegadas, respecto a la intervención que se requiera tratar.
- Oficial de la Sección de Proyectos de Consolidación del Comando de Ingenieros o su delegado.

PARAGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Serán funciones del Comité Operativo las siguientes:

1. Adoptar las directrices de funcionamiento del presente comité relacionadas con reuniones,

actas, convocatorias, entre otras, y aprobar, cuando se requiera sus modificaciones.
2. Aprobar y efectuar seguimiento al plan de Intervención y al plan de necesidades establecido para la ejecución del convenio.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio, e impulsar las acciones necesarias para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Reunirse de manera ordinaria como mínimo una vez al mes y de forma extraordinaria cuando las necesidades del proyecto lo ameriten.
5. Analizar el avance de obra de acuerdo con el plan de intervención aprobado y emitir recomendaciones.
6. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan afectar la correcta ejecución del convenio.
7. Evaluar, conforme a las competencias de cada una de las partes, la inversión de los recursos y el impacto de los mismos y adoptar las decisiones que correspondan en esta materia conforme a las recomendaciones efectuadas por las supervisiones del convenio.
8. Sustentar y adoptar decisiones respecto del proyecto, conforme a los informes presentados por la interventoría contratada a través de la gerencia integral del proyecto.
9. Socializar los informes de ejecución mensuales realizados por Comando de Ingenieros, a través de los supervisores.
10. Aprobar la redistribución de los recursos proyectados inicialmente por parte de la Aerocivil para cada aeródromo, siempre y cuando no se aumente el valor del convenio, ni se modifique el objeto del mismo.
11. Evaluar, recomendar y sustentar cualquier modificación, suspensión o terminación del convenio, enviando los sustentos ante los ordenadores del gasto.
12. Velar porque el desarrollo del convenio no afecta la imagen y las relaciones de las partes del convenio con la comunidad.
13. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del proyecto, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
14. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: A) La supervisión por parte del Ejército Nacional- Cenac Especializada de Ingenieros a través del Comando de Ingenieros Militares y sus unidades ejecutoras, será ejercida de la siguiente manera, conforme a la Resolución de Nombramiento No. 00008859 del 29 de noviembre de 2023, expedida por la CENAC Especializada de Ingenieros:

AERÓDROMO	UNIDAD EJECUTORA	SUPERVISOR
Bahía Solano	BICON52	Mayor GERMAN QUEVEDO GARCIA en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del BICON52 o quien haga sus veces
Bajo Baudó	BIJUL 15	Mayor ZAMORA GOMEZ JONY ALEJANDRO en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del BIJUL15 o quien haga sus veces

La Primavera	BIAHE28	Mayor PUERTA TORRES HADISON STEVEN en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del BIAHE28 o quien haga sus veces
Cumaribo	BIRAN18	Mayor IGUA OSPINA JHONATAN STIVEN en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del BIRAN18 o quien haga sus veces
Barranco Minas	BIALB07	Mayor BEREÑO VANEGAS EDGAR DANILO en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del BIALB07 o quien haga sus veces
Magüi - Payan	BIANG23	Mayor ROJAS BARRERA HEINER en calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante del BICON52 o quien haga sus veces

B) Por parte de Aerocivil el control y seguimiento del presente convenio se efectuará con un supervisor, quien será el Coordinador del Grupo ASAES o quien sea delegado por parte del ordenador del gasto, quien tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las resoluciones de Aerocivil que apliquen. Ahora bien, según el cronograma establecido, una vez inicien las actividades técnicas necesarias para desarrollar las tareas de mejoramiento del lado aire de los 6 aeródromos priorizados, el control y seguimiento será efectuado por la interventoría integral a contratar por la gerencia integral del proyecto. La Aerocivil deberá exigir y garantizar la realización de un empalme detallado entre su supervisor e interventor para continuar con las tareas de control y seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no implica contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes. El valor del presente convenio asciende a la suma de DIECIOCHOMIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.799.738.264 M/CTE.), representados así:

APORTES DE AEROCIVIL: La Aerocivil aportará en dinero para este convenio, el valor referente al demérito y desgaste de maquinaria, y gastos logísticos y administrativos del Comando de Ingenieros Militares, el cual asciende a la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.256.174.264,00 M/CTE.), el cual se calculó de acuerdo con los costos directos del Plan de Necesidades, que se ejecutarán a través de la gerencia integral del proyecto, así:

DEMERITO Y DESGASTE 15% (EN DINERO)	$	**11.362.435.082**
ADMINISTRACIÓN 2.5% (EN DINERO)	$	**1.893.739.182**
TOTAL APORTE AEROCIVIL*	$	**13.256.174.264**

Que los recursos para atender el objeto del presente convenio provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 102623 expedido el 10 de noviembre de 2023, expedido por el coordinador del Grupo de Presupuesto de la Aerocivil; y oficio con la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias para inversión No. 5.2.0.1 Grupo de Infraestructura e Innovación con radicado 2-2023-065079 del 5 de diciembre de 2023, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, para la vigencia 2023 por valor de $6.628.087.132, vigencia 2024 por valor de $3.586.365.789, y vigencia 2025 por valor de $3.041.721.343.

Los aportes que efectuará LA AEROCIVIL por el presente convenio, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

APORTES DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS – UNIDADES EJECUTORAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS

El Ejército Nacional -Comando de Ingenieros- Unidades ejecutoras a través de la Central Administrativa y Contable - CENAC de Ingenieros, a través de las unidades designadas, aportará en especie la mano de obra calificada y no calificada, la cual asciende a la suma de: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.543.564.000,00 M/CTE.), para el cumplimiento del objeto contractual discriminados, así:

APORTES DEL EJÉRCITO EN MANO DE OBRA				
PERSONAL	**VR. FIJO MENSUAL**	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**	**SUB TOTAL MES**
COMANDANTE UNIDAD EJECUTORA	$ 9.000.000,00	6	10%	$ 5.400.000,00
JEFE CONSOLIDACIÓN, SUPERVISOR CONVENIO	$ 8.000.000,00	7	50%	$ 28.000.000,00
JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA	$ 5.000.000,00	6	100%	$ 30.000.000,00

OFICIAL SEGUIMIENTO CONSOLIDACIÓN	$ 5.000.000,00	1	50%	$ 2.500.000,00
INGENIERO RESIDENTE	$ 4.500.000,00	6	100%	$ 27.000.000,00
COORDINADOR DE INGENIEROS, CONVENIOS Y TOPÓGRAFO, ALMACENISTA	$ 3.500.000,00	12	100%	$ 42.000.000,00
SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEPSE, COMANDANTE FRENTE OBRA,	$ 3.500.000,00	6	100%	$ 21.000.000,00
SOLDADO PROFESIONAL OPERADOR, MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIAL DE	$ 2.500.000,00	60	100%	$ 150.000.000,00
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	$ 558.000,00	216	100%	$ 120.528.000,00
TOTAL, MENSUAL				**$ 426.428.000,00**
TOTAL, CONVENIO				**$ 5.543.564.000,00**

Los anteriores valores son estimados y han sido calculados con base a los factores prestacionales y salariales del personal que dispondrá el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional – Unidades ejecutoras para el desarrollo del proyecto, de acuerdo al Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.", y a la Ley 100 de 1993, personal el cual goza de un régimen especial en donde su relación laboral e ingresos están subsidiados por el fondo de solidaridad y garantía

Adicional a lo indicado, el Ejército Nacional, dispondrá de la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, con el siguiente equipo de ingenieros de combate:

BAHÍA SOLANO – BICON52		
No.	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	VIBROCOMPACTADOR 10 TON 1	1
2	RETROEXCAVADORA	1
3	MOTONIVELADORA 1	1
4	TERMINADORA DE ASFALTO	1
5	VIBROCOMPACTADOR TANDEM	1
6	COMPACTADOR DE LLANTAS	1

7	FRESADORA DE PAVIMENTO	1
8	TERMINADORA DE ASFALTO	1
9	CAMA BAJA - CABEZOTE	1
10	CARROTANQUE DE AGUA	1
11	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
12	CAMIÓN IRRIGADOR DE ASFALTO	1
13	VOLQUETAS	2
14	NPR	1

MAGUI PAYÁN – BIANG 23		
No.	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	VIBROCOMPACTADOR 10 TON 1	1
2	RETROEXCAVADORA	1
3	AUTOHORMIGONERA	1
4	MOTONIVELADORA 1	1
5	CAMA BAJA - CABEZOTE	1
6	CARROTANQUE DE AGUA	1
7	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
8	VOLQUETAS	2
9	NPR	1

BAJO BAUDÓ – BIJUL15		
No.	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	VIBROCOMPACTADOR 10 TON 1	1
2	RETROEXCAVADORA	1
3	AUTOHORMIGONERA	1
4	MOTONIVELADORA 1	1
5	CAMA BAJA - CABEZOTE	1
6	CARROTANQUE DE AGUA	1
7	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
8	VOLQUETAS	2
9	NPR	1

BARRANCO MINAS – BIALB07		
No.	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	VIBROCOMPACTADOR 10 TON 1	1
2	RETROEXCAVADORA	1

3	AUTOHORMIGONERA	1
4	MOTONIVELADORA 1	1
5	CAMA BAJA - CABEZOTE	1
6	CARROTANQUE DE AGUA	1
7	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
8	VOLQUETAS	2
9	NPR	1

LA PRIMAVERA – BIAHE28		
No.	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	VIBROCOMPACTADOR 10 TON 1	1
2	RETROEXCAVADORA	1
3	AUTOHORMIGONERA	1
4	MOTONIVELADORA 1	1
5	CAMA BAJA - CABEZOTE	1
6	CARROTANQUE DE AGUA	1
7	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
8	VOLQUETAS	2
9	NPR	1

CUMARIBO – BIRAN18		
No.	**EQUIPO**	**CANTIDAD**
1	VIBROCOMPACTADOR 10 TON 1	1
2	RETROEXCAVADORA	1
3	AUTOHORMIGONERA	1
4	MOTONIVELADORA 1	1
5	CAMA BAJA - CABEZOTE	1
6	CARROTANQUE DE AGUA	1
7	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	1
8	VOLQUETAS	2
9	NPR	1

No se cuantifica el costo del uso de la maquinaria teniendo en cuenta que, el recurso de combustible, repuestos y la compensación por el demerito y desgaste de la misma, lo suministrará Aerocivil. Por lo anterior, el único aporte en especie que se cuantifica son operadores de la maquinaria y personal destinado al proyecto.

El aporte de la Aerocivil al convenio que deberá desembolsar al Ejército Nacional, corresponde al 17,5% por concepto de demérito y desgaste de maquinaria, y administración. El aporte del

costo directo del Plan de Necesidades será contratado por la Aerocivil mediante la gerencia integral a través de un operador logístico.

Por lo anterior el valor del convenio se discrimina, así:

APORTE AEROCIVIL	$ 13.256.174.264,00
APORTES DEL EJÉRCITO NACIONAL (PONDERACIÓN DE MANO DE OBRA)	$ 5.543.564.000,00
TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	$ 18.799.738.264

PÁRAGRAFO: El valor referente al demérito y desgaste de maquinaria, y gastos logísticos y administrativos del Comando de Ingenieros Militares, se calculó de acuerdo con los costos directos del Plan de Necesidades, que se ejecutarán a través de la gerencia integral del proyecto, así:

No.	Aeródromo	Valor plan de necesidades
1	BAHIA SOLANO	$ 14.464.271.873
2	BAJO BAUDO	$ 9.901.074.521
3	BARRANCOMINAS	$ 12.211.539.191
4	CUMARIBO	$ 12.449.327.475
5	LA PRIMAVERA	$ 17.621.001.061
6	MAGÚI PAYAN	$ 9.102.353.103

TOTAL COSTO DIRECTO PLAN DE NECESIDADES (06 aeródromos) *	$	75.749.567.224

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMAS DE DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL DEMÉRITO Y DESGASTE Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA AEROCIVIL, AL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE INGENIEROS – A TRAVÉS DE LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS: La Aerocivil desembolsará el valor del 15% del del plan de necesidades por concepto del demérito y desgaste, que corresponden a $ 11.362.435.082.00 y un 2.5% del valor del plan de necesidades del proyecto, que corresponden a $ 1.893.739.182.00 por concepto de gastos de administración, para un valor total de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.256.174.264.00 M/CTE.)**, de acuerdo a la Directiva Permanente de Ingenieros No. 0231 de 2017, a la cuenta corriente No. 0013-0310-43-0100003207 del Banco BBVA a la Central Administrativa y Contable – CENAC de Ingenieros. Los desembolsos se realizarán por conducto de la Dirección Financiera, previo cumplimiento de los hitos de pago establecidos contractualmente, y la constancia de cumplimiento de lo pactado, la cual deberá corresponder a lo legal y contractualmente exigido. En todo caso los desembolsos se harán conforme con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en las Circulares y/o en las demás disposiciones que se emitan al interior de la Aerocivil para tal efecto, los cuales serán girados de la siguiente manera:

a. **UN PRIMER DESEMBOLSO**, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del demerito, desgaste y administración, es decir la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS, M/CTE ($6.628.087.132.00), previa presentación del COING, de la versión inicial del PLAN DE INTERVENCIÓN, PLAN DE TRASLADO DE PERSONAL y PLAN DE TRASLADO DE MAQUINARIA, por cada uno de los 6 aeródromos, para un total de 18 planes, previa revisión, verificación y aprobación por parte del supervisor de Aerocivil y del ordenador del gasto de Aerocivil.

b. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** correspondiente aproximadamente al 27.05% del valor del demerito, desgaste y administración, es decir la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS Y SESENTA CENTAVOS, M/CTE ($3.586.365.789.00) que serán cancelados una vez se alcance el avance físico del 50% de las obras de todos y cada uno de los aeródromos objeto del convenio previa verificación y aval de la interventoría y aprobación por parte del ordenador del gasto de Aerocivil.

c. **UN TERCER DESEMBOLSO,** correspondiente al aproximadamente al 22.95% del valor del demerito, desgaste y administración, es decir la suma de TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.041.721.343.00) que serán cancelados una vez se alcance el avance físico del 100% de las obras de todos y cada uno de los aeródromos objeto del convenio previa verificación y aval de la interventoría y aprobación por parte del ordenador del gasto de Aerocivil. Este valor podrá será ajustado una vez se realice el balance final del plan necesidades de cada uno de los aeródromos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de mayo de 2025, contados a partir de su perfeccionamiento a través de la plataforma SECOP II, expedición previa del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, razón por la que según lo indicado en los respectivos estudios previos no se exigirá la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. LAS PARTES se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Ejecutor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Cuando se presenten casos de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, las partes, de conformidad con sus procedimientos internos, podrán suscribir acta de suspensión y reinicio debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación en el SECOP II. Para su ejecución requerirá de registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo será en los aeródromos ubicados en los municipios: de Bajo Baudó, Magüi - Payan, Cumaribo, La Primavera, Barrancominas y Bahía Solano.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causas: **1.)** En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. **2.)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **3.)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4).** Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio. **5.)** Por razones de interés público. **6.)** Por la interrupción de la misionalidad de alguna de las entidades suscriptoras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, las especificaciones técnicas, el manual operativo, el acto administrativo de justificación de contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás anexos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio deberá acordarse previamente por las Partes y por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN. El presente Convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente, sin la autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. Las Partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias surgidas durante el Convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes manifiestan que no se hallan inmersas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley para realizar el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y 1474 de 2011. y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas oportunamente ante Aerocivil. Vencido el término de la suspensión, continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por el ejecutor, los supervisores y/o interventores del convenio y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por el contratista, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del contratista.

PARÁGRAFO. Vencido el termino de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD. LAS PARTES se comprometen a publicar el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del Convenio, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 DIC 2023

Por **LA AEROCIVIL**

Andrés Arboleda.

ANDRES ARBOLEDA SALAZAR
Secretario de Servicios Aeroportuarios

Por la **CENAC DE INGENIEROS**

~~Coronel EDWIN GIOVANNY PRIETO SANTOS~~
Director CENAC DE INGENIEROS

Por parte de Aerocivil:
Proyectó: *Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Grupo Procesos Contractuales*
Revisó: *Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*
Pedro Antonio Genes Salazar – Asesor jurídico Dirección Administrativa
Omar Alberto Barón Avendaño – Asesor jurídico de Secretaría Servicio Aeroportuarios
Visto Bueno: *Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa (E)*